

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA - CONVOCATORIA

Punta Chica, 21 de marzo de 2018. Conforme con lo establecido en los artículos 26 y 27 del Estatuto Social, la Comisión Directiva del Club Náutico Gral. Don José de San Martín convoca a los Sres. Socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día

sábado 21 de abril de 2018 a las 17 horas

en su sede social, Camino de la Ribera 3314, Victoria, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria del año anterior y su aprobación.
2. Consideración de MEMORIA, BALANCE GENERAL, INVENTARIO, CUENTA DE GASTOS Y RECURSOS E INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS.
3. Renovación parcial de la COMISIÓN DIRECTIVA para cubrir los cargos de:
 - a. SECRETARIO por TRES años
 - b. CAPITAN por UN año
 - c. SUBCAPITAN por TRES años
 - d. VOCAL I por TRES añosY para el caso de que uno o más miembros de la Comisión Directiva actual se postulare para cubrir alguno de dichos cargos, también se someterá a elección su reemplazo.
4. Elección de tres asociados para formar e integrar la COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS, por un año.
5. Determinación de los valores de cuota social y de fondeadero. Criterios para determinar los causales eventuales de modificación.

6. Tema propuesto por el Socio Alberto Fillat:

“SE DESIGNE POR LA ASAMBLEA UNA COMISIÓN INTEGRADA POR CINCO ASOCIADOS COMO MÍNIMO, LA QUE EN UN PLAZO DE 180 DÍAS DEBERÁ ELABORAR UN PROYECTO DE REFORMAS DEL ESTATUTO QUE SE SOMETERÁ AL ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE UNA SIGUIENTE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE ANTES DEL 30 DE ABRIL DE 2019, CONTEMPLANDO LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

1.- DAR VALOR A LA PARTICIPACIÓN DEL SOCIO FAMILIAR. Por ejemplo: todas las esposas o compañeras de los socios o de las socias serían invitadas a participar en subcomisiones para el mejor desarrollo y control de las actividades y servicios que se desarrollan en el club.

2.- MEJORAR LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS QUE ASISTEN A LOS SOCIOS: Por ejemplo: El estatuto otorga a la comisión directiva la facultad de amonestar, suspender, dar de baja o expulsar a los socios que violen los estatutos, reglamentos o resoluciones, pero actualmente se niega a los socios el derecho de recurrir o apelar ante la asamblea del club, para que vuelva a analizar el caso, con intervención del tribunal de honor. Obviamente ello no puede quitar ejecutoriedad a la comisión directiva, para aplicar medidas preventivas en casos de urgencias. En consecuencia, se debería dejar reconocido expresamente el derecho de apelar ante la asamblea.

3.- MEJORAR EL DERECHO DE LOS SOCIOS A SER INFORMADOS DE LO QUE SE DECIDE O ACONTECE EN EL CLUB. Por ejemplo, algunas actas dicen: “Se recibe nota del socio Lacroze: Se deniega.” “Se recibe cotización por el arreglo del techo. Se aprueba.” Las actas de asamblea y de comisión directiva deberían ser suficientemente claras y explícitas como para que se interprete fácilmente el sentido y alcance de las mismas; además debería disponerse que sean enviadas a todos los socios por correo electrónico o por cualquier otro medio más eficiente y seguro, dentro de los cinco días de la fecha en que se hubieren realizado.

4.- **COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DIRECTIVA.** Por ejemplo: La comisión directiva actualmente, conforme lo dispone el artículo 13 del Estatuto, está compuesta por: un comodoro, un vicecomodoro, un tesorero, un protesorero, un secretario, un capitán, un subcapitán y dos vocales, todos con derecho a voz y voto. Debería contemplarse la carga de responsabilidades que soporta la capitanía, por lo que aparece como necesario distribuirlas para una mejor y más ordenada gestión, por lo que la capitanía podría siempre estar en cabeza del Capitán, pero secundado por un subcapitán, (Subcapitán de Aguas), por el Vocal I que se desempeñaría como Sub Capitán de Tierra, y por el VOCAL II que se desempeñaría como Sub Capitán de Obras.

5.- **DERECHOS DE LA MINORÍA A INTEGRAR LA COMISIÓN DIRECTIVA.** Por ejemplo: Debería contemplarse el caso en que se presente más de una lista de candidatos para cubrir los cargos vacantes: En ese caso los socios que votaron a la lista que resultó perdedora quedan sin representación alguna en la Comisión Directiva; Ello podría ser corregido, por ejemplo, resolviendo que el primer vocal de esa lista se incorpore como un tercer vocal a la Comisión Directiva, obviamente con derecho de voz y voto al igual que los restantes miembros de la Comisión Directiva.

6.- **MEJORAR Y EL SISTEMA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LAS CUENTAS Y FINANZAS DEL CLUB.** Por ejemplo: En muchos casos, los miembros de comisión directiva que cesan en sus cargos, por cualquier causa, pasan a ocupar el cargo de revisores de cuentas, y en consecuencia, revisan las cuentas de las gestiones en las que ellos intervinieron. Esta práctica habría que corregirla, prohibiendo esa incorporación, durante un mínimo de un año.

7.- **ASEGURAR PARA TODOS LOS SOCIOS EL DERECHO DE POSTULARSE PARA DIRIGIR EL CLUB, CONTANDO CON LOS DATOS Y LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA COMUNICAR A LOS SOCIOS SUS INQUIETUDES Y PROPUESTAS.** Por ejemplo: Los candidatos de las listas que se postulen deberían poder hacer conocer a los asociados, objetivos, planes, proyectos, programas etc. a cuyo efecto podrán requerir de la Administración del Club, proceda a transmitirlos mediante correo electrónico dirigido a todos los asociados. Esta utilización de la información de direcciones electrónicas de los asociados, que obran en la administración del Club debería ser la única que debería autorizarse por cualquiera de las listas que se presenten.

8.- **EL TRIBUNAL DE HONOR DEBE TENER SU ORIGEN Y SUS FACULTADES ESTABLECIDAS EXPRESAMENTE EN EL ESTATUTO.** El Tribunal de Honor, no está previsto en el actual estatuto. Debería incluirse

9.- **ARMONIZACIÓN DEL ESTATUTO:** La comisión redactora que se designe, debería tener la facultad de armonizar las reformas que proponga, con la totalidad de lo que expresa el texto del actual Estatuto del Club.

10.- **ADECUACIÓN DE LOS ESTATUTOS A LA LEGISLACIÓN ACTUALMENTE VIGENTE.** El actual estatuto no está actualizado en lo que respecta a las disposiciones del nuevo Código civil y Comercial y a las resoluciones que en su consecuencia se dictaron, por lo que una reforma del Estatuto, lo debería contemplar.

11.- **CON RESPECTO AL REGLAMENTO INTERNO Y SUS MODIFICACIONES, LA ASAMBLEA DEBERÍA HACER RESPETAR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 17.10 DE LOS ESTATUTOS. (FACULTADES DE LA C.D.)...** “Dictar y modificar los reglamentos internos de las diversas secciones del Club, contemplando los derechos de los socios y fijar las cuotas que correspondan por prestación de servicios en las dependencias del mismo, salvo lo que en este estatuto se reserve exclusivamente a decisión de la Asamblea. Los reglamentos que no sean de simple organización administrativa serán sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia.” Es una disposición que apunta a preservar los derechos de los asociados. El actual reglamento interno tiene diversas disposiciones que afectan a derechos importantes de los socios, sin que ello lo haya autorizado la Inspección de Justicia. Por lo tanto la Comisión que se designe debería informar a la próxima Asamblea reformadora del Estatuto, sobre todas las disposiciones del reglamento interno que deben ser sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia, y que carecen del cumplimiento de ese requisito.

7. Informe Canon ARBA.

8. Designación de dos asociados presentes para firmar el Acta.